



Proceso	VERBAL - DECLARATIVO DE SOCIEDAD DE HECHO
Radicado	2022-165
Demandante	NELLY PATRICIA SILVA REY
Demandado	CARLOS ANDRES VANEGAS SILVA Y OTROS

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora no logro notificar al curador ad litem designado. no fue posible comunicar la designación.
Bucaramanga, mayo 4 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

En auto que antecede se designa curador ad litem a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CIRO ANTONIO VANEGAS al abogado JOSE FERNANDO ALVAREZ CASTILLO a quien la parte actora comunicó el nombramiento sin que fuera posible lograr informarlo, toda vez que el correo remitido reboto, según lo informado en el escrito que antecede.

Al tenor de lo dispuesto en el penúltimo inciso del art. 49 del C.G.P. y ante la imposibilidad de comunicar el nombramiento, debe procederse a designar nuevo auxiliar de la justicia.

En consecuencia se dispone:

1.- RELEVAR al Dr. JOSE FERNANDO ALVAREZ CASTILLO del cargo de Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CIRO ANTONIO VANEGAS para el cual fue designado.

2.- DESIGNASE al abogado Dr. SANDRA YANETH VARGAS ORTIZ a quien puede notificársele en el correo sandravargasortiz@hotmail.com como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CIRO ANTONIO VANEGAS para que los represente en la presente actuación y se surta con el nombrado la notificación del auto que admite la demanda.

A cargo de la parte ejecutante comuníquesele la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art. 48, num. 7º ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52468ff6ad8ba9b2f6ae00d5593a44c6e609069f09674748068551a5fa00ab08**

Documento generado en 05/05/2023 03:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>